

BAREMO ORDENACIÓN LISTAS DE INTERIN@S

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

Finalizado el proceso selectivo, todos los aspirantes a interinidades que integren la bolsa de trabajo de cada especialidad conforme a lo previsto en los apartados anteriores se ordenarán en una lista conforme a la puntuación obtenida en el siguiente baremo:

EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (HASTA 4,5 PUNTOS)

- Por año en especialidades del cuerpo al que opta en centros públicos: 0,45 ptos. (0,05 p. por mes/fracción de año)
- Por año en especialidades de distintos cuerpos al que opta en centros públicos: 0,225 ptos. (0,025 p. por mes/fracción de año)
- Por año en especialidades del mismo nivel o etapa que el cuerpo al que opta en otros centros: 0,225 ptos. (0,025 p. por mes/ fracción de año)
- Por año en especialidades de distinto nivel o etapa que el cuerpo al que opta en otros centros: 0,1125 ptos. (0,0125 p. por mes/ fracción de año)

A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de 10 años

Por año escolar de experiencia docente se entiende tener, al menos, nueve meses de nombramiento en el mismo curso escolar.



EXPERIENCIA

Hasta 4,5 puntos

NOTA OBTENIDA EN LA FASE DE OPOSICIÓN DE LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE

- Se considerará la suma de las puntuaciones de cada prueba y se dividirá por el número de pruebas de que conste la oposición. Esta nota media se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,45
- Por superar la fase de oposición: 0,75 p.
- Por una nota igual o superior a 6 e inferior a 7: +0,25 p.
- Por una nota igual o superior a 7: +0,5 p

A estos efectos se considerará la nota obtenida en cualquiera de los procesos selectivos convocados desde el 1 de enero de 2010 gracias al Acuerdo de mejoras firmado por ANPE.

En el caso de que se trate de especialidades no convocadas con posterioridad a esa fecha, podrá utilizarse la nota de la convocatoria inmediatamente anterior al 01/01/2010.

En ningún caso podrán hacer valer la nota obtenida en otra comunidad para ser rebareados en las bolsas de Castilla-La Mancha, excepto aquellas personas opositoras que lo hicieron en las convocatorias realizadas entre el 2013 y el 2016.



NOTA DE OPOSICIÓN

Hasta 4,5 puntos

FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS

- Formación académica (expediente académico y otras titulaciones): Se considerarán los puntos obtenidos en este apartado en el baremo de la fase de oposición. Hasta 2 puntos.
- Formación permanente y otros méritos: Se considerarán los puntos obtenidos en este apartado en el baremo de la fase de oposición. Hasta 2 puntos (sistema eliminatorio). Respecto al sistema no eliminatorio, se considerarán los puntos obtenidos en el apartado de Formación Permanente en el baremo de la fase de oposición con el máximo de 2 puntos.



FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS

Hasta 2 puntos



CÓMPUTO DEL VERANO

Para evitar discriminación con otras CCAA por los despidos durante los meses de verano, 9 meses trabajados se considerarán un año escolar de experiencia. Con esta medida se recuperan los meses de verano no computados en CLM desde 2012.



NOTAS DE OTRAS CCAA

No se podrán utilizar las notas de otras CCAA, salvo las ya utilizadas en CLM entre 2013-2016 por integrantes de la bolsa ordinaria.



CRITERIOS DE DESEMPEÑO

1º Mayor puntuación otorgada en cada uno de los apartados que conforman este baremo de méritos considerados sucesivamente y según su orden de aparición; 2º Experiencia docente, sin limitación, en centros públicos; 3º mejor nota obtenida en la fase de oposición; 4º letra correspondiente por sorteo.